



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1990.-

Visto el expediente de Superintendencia Judicial n° 1540/90, caratulado: "Juzgado Federal de Rosario nro. 1-avocación-ECHAVARRIA FERNANDO F. (interino)-horario de trabajo", y

CONSIDERANDO:

1°) Que no obstante que en las actuaciones no consta cuál ha sido la decisión adoptada por la cámara con relación al pedido de aclaratoria formulado -ver fs. 7-, es claro que la intervención del Tribunal se solicita para que se revoque la acordada 159 dictada por la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario el 24-5-90.

2°) Que la citada norma contiene fundamentos suficientes y constituye aplicación razonada de disposiciones reglamentarias vigentes, que no resultan enervadas por los argumentos expuestos a fs. 10|12.

3°) Que la apreciación de los motivos tenidos en cuenta por el juez para adoptar las medidas que se indican a fs. 2, ha sido efectuada por la cámara en ejercicio de sus facultades de superintendencia, y para contribuir al mejor cumplimiento del servicio de la justicia.

4°) Que en la acordada cuestionada la cámara ha ratificado la actuación del juez, en lo que se refiere a la extensión transitoria y justificada del horario.

Por ello, SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación pedida.
Regístrese y hágase saber.

[Handwritten signature]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]
EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION